



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/150/2024-D.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **quince** de **noviembre** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **catorce de noviembre** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja útil** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/150/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de noviembre de 2024¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-2675/2024, signado por Fernando Barrios Villanueva actuario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, el doce de noviembre y registrado con folio 4855; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio TEEQ-SGA-AC-2675/2024, signado por Fernando Barrios Villanueva actuario del Tribunal Electoral, que consta de una foja útil con texto por un solo lado y anexo consistente en el acuerdo de once de noviembre que va en una foja con texto por ambos lados y dos fojas con texto por un solo lado, incluye certificación.

Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Archivo. Vista la documentación de la cuenta, en la cual el Tribunal Electoral informa que, en el Libro de Gobierno de la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral, no se encuentra registro de la interposición de algún medio de impugnación que controvierta la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral el pasado diecisiete de octubre; en consecuencia, se informa que la sentencia emitida en el expediente en que se actúa ha causado estado.

Por lo anterior, resulta procedente archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **CONSTE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



NSC/MECC/BMOM

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.

² En lo subsecuente Tribunal Electoral.

³ En adelante Instituto.